



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 7 DE A CORUÑA**

-

RÚA MONFORTE S/N

Teléfono: 981.18.52.15/16

Correo electrónico: instancia7.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: SP

Modelo: 76000J EDICTO PARA NOTIFICACIONES EN GENERAL

N.I.G.: 15030 42 1 2025 0007960

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000577 /2025

Procedimiento origen: /

Sobre DECLARACION DE FALLECIMIENTO

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. CARMEN ALVAREZ IRIGOYEN, BEATRIZ IRIGOYEN ALVAREZ

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia:
CARLOTA FERNANDEZ AMBROS.

En A CORUÑA, a ocho de junio de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por CARMEN ALVAREZ IRIGOYEN se ha presentado solicitud sobre declaración de fallecimiento respecto de su padre CARLOS RAMON ALVAREZ NAVEIRO, con DNI 32 363 160, declarado ausente por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia n° 4 de A Coruña en el expediente 1411/2010 con efectos de 1 de marzo de 1999, al haberse marchado en el mes de febrero de 1998 de A Coruña, siendo su último domicilio conocido en esta ciudad en la C/Barcelona n° 17, 3°, sin que desde esa fecha se haya tenido noticia sobre su paradero. Contrajo matrimonio canónico con Emilia Irigoyen Pampín el 23 de



enero de 1972 y el matrimonio se separó legalmente el 8 de julio de 1983; tenían tres hijas, Sonia, Beatriz y Carmen, habiéndose otorgado la representación del ausente a su hija Beatriz Álvarez Irigoyen.

SEGUNDO.- Requerida las solicitante para que facilitara los datos de la interesada Beatriz Irigoyen Álvarez así como la resolución que declaró ausente a Carlos Ramón Álvarez Naveiro, ha procedido a ello dentro del plazo que se le concedió al efecto de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 74.2 de la Ley 15/2015 de 2 de julio de jurisdicción voluntaria, establece que la declaración de fallecimiento a que se refieren el art. 193 y los apartados 1, 4 y 5, del art. 194 del Código Civil, podrá instarse por los interesados y se tramitará conforme a lo establecido en este capítulo. De decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia en estos casos, declarará si resulta acreditado, el cese de la situación de ausencia legal, si hubiera sido decretada previamente y el fallecimiento de la persona expresando la fecha a partir de la cual se entidad sucedida la muerte.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 el Letrado de la Administración de Justicia, admitirá la solicitud y señalará día y hora para la comparecencia que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes a la que citará al solicitante y al Ministerio Fiscal, así como a los parientes indicados en la solicitud inicial y a quienes consten en el expediente como interesados y ordenará publicar dos veces la resolución de admisión mediante edictos con intervalo mínimo de ocho días en la forma establecida en la LEC, en el Boletín oficial del Estado y en el tablón del Ayuntamiento de la Localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio. En el edicto se hará constar que podrá intervenir en la comparecencia cualquiera que pudiera tener interés en la declaración de ausencia. Establece el apartado 3 del art. 70 que en estos expedientes el Letrado de la Administración de Justicia, podrá adoptar de oficio o a instancia de interesado, con intervención del Ministerio Fiscal, cuantas medidas de averiguación e investigación que considere procedentes, así como todas las de protección que juzgue útiles al desaparecido o ausente.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentada por CARMEN ALVAREZ IRIGOYEN, sobre declaración de fallecimiento respecto de CARLOS RAMON ALVAREZ NAVEIRO, que se sustanciará con intervención del Ministerio Fiscal.

2.- Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el día **23/07/26 a las 9.30 horas en la Sala 3, Planta 1ª, edificio antigua Audiencia Provincial, c/Capitán Juan Varela.**

A la comparecencia se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a BEATRIZ IRIGOYEN ALVAREZ en el domicilio que consta en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios, requiriendo a la solicitante para que en el plazo de cinco días facilite el domicilio de su hermana Sonia Álvarez Irigoyen.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley dispone (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA



Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

A tal efecto, líbrese para su práctica los despachos oportunos.

3.- Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Tablón Edictal Judicial Único y en el tablón del Ayuntamiento de A Coruña. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y por haber sido acordado en el decreto de fecha 08/06/2026

Se hace constar que en la comparecencia acordada podrá intervenir cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

En A CORUÑA, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

